



## ACUERDO GENERAL 30/2017

### PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión celebrada en fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo general:

----- *Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cinco de diciembre de dos mil diecisiete.* -----  
----- Vista la solicitud del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales tendiente a la desincorporación, para su baja del inventario, de treinta y seis (36) bienes muebles del patrimonio del Poder Judicial del Estado, por virtud de su antigüedad, estado físico y/o disminución en su funcionalidad; y,-----

#### ----- C O N S I D E R A N D O -----

----- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los proyectos de reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- II.- Que la Ley de Bienes del Estado y Municipios del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 1 y 2, apartado a), refieren que dicho ordenamiento es de orden público e interés social, la cual tiene por objeto regular la adquisición, el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus Municipios, y que la aplicación de la ley corresponde, en los poderes Legislativo y Judicial, a los órganos que determinen sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos. Además, en su capítulo séptimo denominado "De los procedimientos administrativos", del precepto 49 al 58, establece los requisitos necesarios para modificar la situación jurídica de los bienes de dominio público.-----

----- III.- Que la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios de Tamaulipas y sus Municipios, en sus numerales 1 y 3, punto 2, señala que el ordenamiento es de orden público e interés social y su objeto es regular las operaciones que realicen las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los Ayuntamientos, relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de bienes muebles e inmuebles, y que los Poderes Legislativo y Judicial son sujetos obligados para la aplicación de la misma.-----

----- IV.- Asimismo, el Reglamento para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Servicios del Poder Judicial del Estado, en su artículo 1 establece que las disposiciones de la regulación aludida tienen por objetivo establecer los procedimientos que deberá observar el Poder Judicial del Estado en apego y cumplimiento a la Ley de Adquisiciones para

*la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, en virtud de regular las acciones y contratos que se realicen con respecto a las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, y demás actos del Poder Judicial, a través de su Comité y conforme a las disposiciones de la ley de la materia. Aunado a esto, en su precepto 3 refiere que el Comité (Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Poder Judicial del Estado) es el órgano técnico y consultivo del Poder Judicial encargado de realizar las acciones relacionadas con los procedimientos de adquisición, arrendamiento y, contratación de servicios, con las facultades que le confiere la Ley, este Reglamento, las disposiciones aplicables y las asignadas por el Pleno del Consejo y el del Supremo Tribunal de Justicia.*

----- V.- Que el Poder Judicial del Estado tiene, dentro de su patrimonio, diversos bienes muebles, entre los cuales se encuentran algunos vehículos automotrices que son utilizados para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como en la prestación de los servicios públicos que le corresponden o actividades equiparables a ellos, por tanto, son considerados de dominio público. En este sentido, y tomando en consideración la antigüedad y el uso constante al que están sometidos, resulta evidente que existen diversos vehículos que su funcionalidad ha disminuido considerablemente o que resultan inútiles para brindar el servicio que requiere la Judicatura, por lo que se ha estimado proceder a realizar el correspondiente procedimiento de desincorporación, tendiente a su baja del inventario, observando en lo conducente las disposiciones normativas de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, así como las de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

----- VI.- En ese orden de ideas, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Poder Judicial del Estado, con base en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, previamente y en sesión iniciada el pasado treinta (30) de noviembre y concluida el uno (1) de diciembre del presente año, aprobó la desincorporación de treinta y seis (36) vehículos del patrimonio del Poder Judicial del Estado, en virtud de que por su antigüedad, estado físico en que se encuentran y/o su disminución en su funcionalidad, es incostable su reparación y continuo mantenimiento, y al efecto, mediante oficio número 324/2017, dio vista a este Consejo de la Judicatura con la determinación emitida, adjuntando la documentación que la justifica, consistente en la valuación realizada por la Dirección de Servicios de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el dictamen técnico correspondiente a cada uno de los muebles en cuestión, así como el respectivo avalúo.

----- VII.- Ahora bien, analizada la solicitud de desincorporación respectiva, así como la documentación acompañada a la misma, este Consejo de la Judicatura estima justificado autorizar la desincorporación, para su baja en el inventario, de los bienes muebles a que se contrae el planteamiento y, en consecuencia, proceder a su enajenación mediante licitación pública. Al respecto, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Poder Judicial del Estado, con base en las disposiciones normativas de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, así como de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, deberá realizar lo conducente para su enajenación mediante licitación pública, otorgando carácter de postor preferente a aquellos servidores públicos del Poder Judicial del Estado interesados en la adquisición de alguno de dichos bienes muebles.

----- Es por lo anterior que, con apoyo además en los artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Local"**

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

----- *Primero.- Se determina la desincorporación, para su baja del inventario, de treinta y seis (36) vehículos motrices del patrimonio del Poder Judicial del Estado por virtud de su antigüedad, estado físico en que se encuentran y/o su disminución en su funcionalidad, mismos que se describen a continuación:*-----

VEHICULOS PARA DESINCORPORACION Y ENAJENACION

Nº	Placa	Marca	Submarca	Serie	Color	Modelo	AVALUO DE LA UNIDAD EN PESOS M.N.
1	XKT-9783	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05W69P067357	BLANCO	2009	\$16,400.00
2	XKT-9778	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05W49P019808	GRIS	2009	\$18,500.00
3	XKT-9782	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05W39P065713	GRIS	2009	\$18,500.00
4	XKT-9779	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05W09P029106	GRIS	2009	\$18,500.00
5	XKT-9558	RENAULT	KANGOO	8A1KC2J759L050510	BLANCO	2009	\$42,400.00
6	XKT-9788	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05W59P061811	BLANCO	2009	\$22,500.00
7	XKZ-5892	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05W39P066652	BLANCO	2009	\$16,400.00
8	XKT-9770	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05W39P061113	BLANCO	2009	\$16,800.00
9	XKT-9771	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05W09P020695	BLANCO	2009	\$17,400.00
10	XKT-9795	VOLKSWAGEN	GOL	9BWAB05U7API03294	BLANCO	2010	\$20,700.00
11	XKT-9564	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05W39P068207	GRIS	2009	\$22,600.00
12	XLL-2721	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05W29P065041	GRIS	2009	\$18,500.00
13	WN-85-988	NISSAN	URVAN	JN1FE46S5YX650380	AZUL	2000	\$17,700.00
14	XLL-2726	DODGE	STRATUS	1B3DL46X85N679984	GRIS	2005	\$13,000.00
15	XKT-9546	CHEVROLET	MALIBU	1G1ND52J916208303	PLATINO	2001	\$6,700.00
16	XKT-9772	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05W59P028291	BLANCO	2009	\$21,600.00
17	XKT-9799	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05W29P064780	BLANCO	2009	\$20,200.00
18	XKT-9798	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05W79P061213	BLANCO	2009	\$21,400.00
19	XKT-9794	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05W49P069351	GRIS	2009	\$22,100.00
20	XKT-9791	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05W09T030361	BLANCO	2009	\$19,600.00
21	XKU-4857	CHEVROLET	SUBURBAN	3GNFC16J47G269638	BLANCO	2007	\$103,600.00
22	XLL-2725	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05W69P021317	GRIS	2009	\$24,700.00
23	XKT-9764	FORD	FIESTA	9BFBT10N198365535	BLANCO	2009	\$35,700.00
24	XLL-2720	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05W39P060754	BLANCO	2009	\$23,200.00
25	XLL-2719	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05W39P064285	BLANCO	2009	\$27,100.00
26	XLL-2723	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05W39P071026	GRIS	2009	\$25,300.00
27	XKU-2201	HONDA	ACCORD	IHGCP26329A900543	INDIGO	2009	\$81,500.00
28	XKT-9547	CHEVROLET	MALIBU	1G1ZJ577484250441	BLANCO	2008	\$72,500.00
29	XLG-3917	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05W89P020492	GRIS	2009	\$22,600.00

VEHICULOS PARA DESINCORPORACION Y VENTA COMO CHATARRA

30	XLL-2727	DODGE	STRATUS	1B3DL46X15N685061	AZUL	2005	\$3,200.00
31	XFG-7487	NISSAN	TSURU	3NIEB31S72K382124	PLATA	2002	\$400.00
32	WG-06672	NISSAN	ESTACAS	3N6CD15SXYK041383	BLANCO	2000	\$500.00
33	XFG-7489	NISSAN	TSURU	3NIEB31S0XL128787	BLANCO	1999	\$500.00
34	XFG-7490	NISSAN	TSURU	3NIEB31S72K369857	PLATA	2002	\$400.00
35	XKT-9560	NISSAN	TSURU	3NIEB31S22K382080	PLATA	2002	\$400.00
36	XFG-6913	NISSAN	TSURU	2BLB1355498	AZUL	1992	\$200.00

----- Segundo.- Se autoriza al Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Poder Judicial del Estado, para que, con base en lo mencionado en el Considerando VII del presente Acuerdo General, proceda a realizar la enajenación de los citados bienes muebles descritos en el punto anterior, mediante licitación pública y emitan la convocatoria correspondiente.-----

----- Tercero.- Para conocimiento oportuno, instrúmétense la circular respectiva y publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo y en los de los Juzgados del Estado, así como en la página Web del Poder Judicial del Estado. ---

----- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.". SEIS FIRMAS ILEGIBLES.".-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**Cd. Victoria, Tam, a 6 de Diciembre de 2017**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN**